

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **109**

Fecha: 28/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00212	Ordinario	JOSE NEPOMUCENO MONTAÑA PERILLA	NANCY NIÑO GARCIA	Auto resuelve retiro demanda Se acepta el retiro de la demanda (Art. 92 CGP), por haber sido presentada de manera digital de conformidad a la Ley 2213 de 2022, por tal razón no hay lugar a desglose físico. Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00245	Ordinario	MECANICOS ASOCIADOS S.A	ALVARO SANJINES OREJUELA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00275	Ordinario	CATALINA GALVAN CALDERON	CLINICA CATAÑO & MARQUEZ	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00279	Abreviado	ASOCIADOS EN PROPIEDAD RAIZ LIMITADA	R C MARKETING LTDA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00281	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA SA	SOLUCIONES INTEGRALES Y SERVICIOS AMBIENTALES SISA S.A.S.	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 25CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Civiles y de Familia para ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00283	Especial De Pertenenencia	ELVIRA CAICEDO	CAMPO ELIAS CAICEDO GRANADOS	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 83 CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	27/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00289	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA	JOSE ANDRES CASTRO RUBIANO	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00289	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA	JOSE ANDRES CASTRO RUBIANO	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00291	Divisorios	ROSA YOLANDA MAFLA ARIAS	EMPERATRIZ ALEJANDRIA MAFLA ARIAS	Auto admite demanda Subsanado en oportunidad, se admite la demanda conforme el Art. 406 CGP, notifíquese la parte demandada conforme al Art. 8 y parágrafo Art. 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 - 292 CGP. Córrase traslado por el término de 10 días. Se ordena la inscripción de la demanda, Oficiese. Secretaría remítale el link del expediente al apoderado actor a quien se le reconoce personería.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00294	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM HUMBERTO MARTINEZ VALBUENA	JULIE ANDREA GOMEZ ACUÑA	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00295	Ejecutivo Singular	DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR	HECTOR MAURICIO HERRERA RUBIANO	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00295	Ejecutivo Singular	DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR	HECTOR MAURICIO HERRERA RUBIANO	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	27/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00298	Ordinario	TERESA RODRIGUEZ DUARTE	HEREDEROS INDETERMINADOS ALVARO CHACON CARDENAS	Auto admite demanda Admite a trámite demanda verbal de pertenencia del Art. 368 y 375 CGP. Córrese traslado a la parte demandada por el término de 20 días. Emplácese a los indeterminados de conformidad al Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 y Art. 10 de la Ley 2213 de 2022. La parte demandante proceda a la instalación de la Valla del Ord. 7 Art. 375 de CGP. Por secretaría, ofíciase a las entidades citadas en auto. Reconócese personería al profesional en derecho de la parte actora, remítasele el link del expediente digital.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00308	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ENERDO MARTINEZ ALVAREZ	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00310	Ejecutivo Singular	RENTEK S.A.S	METRO INGENIEROS CIVILES LTDA	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00310	Ejecutivo Singular	RENTEK S.A.S	METRO INGENIEROS CIVILES LTDA	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00314	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFONSO CUERVO PAEZ	JAIRO CASTELLANOS VERDUGO	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	27/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00348	Tutelas	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	27/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 045 2023 00403	Tutelas	MANUELA ALEJANDRA BARRERA SUAREZ	SANITAS EPS	Sentencia tutela Segunda Instancia Sentencia CONFIRMA fallo impugnado, notifíquese a las partes y al juez de primera instancia, en su oportunidad remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	27/06/2023	
11001 41 89 013 2023 00792	Tutelas	CARLOS ANDRES ROJAS GUACANEME	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Sentencia tutela Segunda Instancia Sentencia CONFIRMA fallo impugnado, notifíquese a las partes y al juez de primera instancia, en su oportunidad remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	27/06/2023	
11001 41 89 029 2023 00094	Tutelas	BEATRIZ HERNANDEZ	LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO BANCO DE LA COSTA	Sentencia tutela Segunda Instancia Sentencia CONFIRMA fallo impugnado, notifíquese a las partes y al juez de primera instancia, en su oportunidad remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	27/06/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

28/06/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

SECRETARIO